

NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.


CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2018-00178-00

Demandante NEILA MARÍA LAZARO ALVAREZ

.CC No. 30.569.750

Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

✚ Auto admisión de demanda¹ en su literal SEXTO. Estado de JUNIO 14 de 2018²

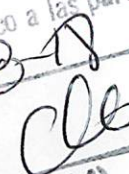
Por lo anterior, se **resuelve**:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que cumplan con la cancelación de los gastos relacionados en el admisorio de la demanda, en su literal sexto, dentro del término máximo de quince días (15) siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y POR MAIL A LA PARTE DEMANDANTE.- A SU APODERADO: neilamlaal@gmail.com y evelinvegalopezquintero@gmailcom AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA.


LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE
Por anotación en ESTADO No. 104 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 08-08-18
Las ocho de la mañana (8 a.m.)
SECRETARIO (A) 

¹ Folio 30

² Folio 30-S.S.